

Exp.: 10-OPEN 00057.0/2022

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN

Con fecha 23 de mayo de 2022 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

“La calificación jurídica de Vivienda de Protección Pública de la vivienda donde resido calle en aras de conocer la duración de la protección sobre la vivienda y la regulación que se aplica en lo relativo a precios, posibilidades de arrendar, derechos y obligaciones sobre la vivienda. Aprovecho la ocasión para preguntar si mi vivienda tiene un régimen de protección pública VPPA ¿el arrendador de mi vivienda puede estipular los precios que desee o esta acogido a unos límites de renta?.”

Una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que la información solicitada se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto a la señalada en el apartado 1 a), en la medida en que se refiere a información que es objeto de publicación general.

En este sentido se informa en relación con su solicitud de información general sobre cédulas de calificación de VPP que el órgano competente es la Oficina de Información de Vivienda.

Por otra parte, en lo relativo al régimen jurídico de su vivienda, se informa igualmente que de solicitarse información detallada sobre una determinada vivienda el interesado puede pedir, previo abono de la correspondiente tasa, un Informe para venta de viviendas VPO/VPP, al Área de Régimen Jurídico, Inspección y Control de la DG de Vivienda y Rehabilitación.

RESUELVE

- 1.- Inadmitir el acceso a la información solicitada sobre cédulas de calificación de VPP, toda vez que en la web de la Comunidad de Madrid obra publicada información general sobre el procedimiento para obtener la calificación provisional o definitiva de VPP.
- 2.- Remitir la citada solicitud de información a la Oficina de Vivienda de la Comunidad de Madrid para su tramitación.
- 3.- Inadmitir el acceso a la información solicitada sobre el precio máximo de venta de una vivienda concreta de VPP o el plazo de protección, dado que en la web de la Comunidad de Madrid obra publicado el procedimiento administrativo correspondiente para obtener esta información, así como los trámites del procedimiento, pago de tasas, formularios y una guía de actuación para solicitar un Informe para venta de viviendas VPO/VPP.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

LA DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN